

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

19 de Marzo de 2019 · Año I · No. 12 Tomo III

## ÍNDICE

- 3 Se AUTORIZA el Reconocimiento y Nomenclatura de las Vialidades al interior de la manzana 34, del Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, en el cual se ubican las instalaciones del mercado “12 de octubre”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

### **CONSIDERANDOS**

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante oficio DAPSI/DABMI/0915/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Lic. Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, y en seguimiento al Acuerdo de Cabildo, celebrada el 15 de enero del 2019, por el que se revocan sus similares aprobados en sesiones ordinarias de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009 en el punto 4, apartado IV, inciso f del orden del día y 12 de julio del año 2011 en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día; así como la modificación del similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril del año 2011 en el punto 5, apartado I, inciso h del orden del día; y la autorización de la relotificación de la manzana 34, ubicada en avenida de la Luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomíes del Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, solicita el **Reconocimiento y Nomenclatura de las Vialidades al interior de la manzana 34 del Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento Cerrito Colorado, en las que se incluye la Manzana 34 en estudio, mediante la escritura pública No. 18512 pasada ante la fe del Notario Público No. 11 de esta ciudad de fecha 6 de julio de 2000, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con el Folio Real No. 112226, de fecha 22 de junio del 2001, en la que se protocoliza la transmisión por parte del Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación por la autorización para realizar el Fraccionamiento Cerrito Colorado, de las superficies que se relacionan a continuación:

Áreas	Superficie
Equipamiento urbano	65,744.65 m <sup>2</sup>
Vialidades	140,462.00 m <sup>2</sup>
Equipamiento en predio colindante	10,000.00 m <sup>2</sup>

2. De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado

en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 1º de abril de 2008, e inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio Plan de Desarrollo 0013/00002, de fecha 22 de abril de 2008, el Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, se encuentra ubicado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4), considerando el área en que se encuentra el área del mercado dentro de la Manzana 34; para comercio y servicios y el resto del terreno en espacio abierto (EA).

**3.** Mediante oficio No. DUV-1048/91 de fecha 15 de agosto de 1991, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento “Cerrito Colorado”.

**4.** Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de septiembre de 1988, se autoriza la realización del Fraccionamiento denominado “Cerrito Colorado”, desarrollado por el Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), ubicado la Delegación Félix Osores Sotomayor, en esta Ciudad.

**5.** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de mayo de 1994, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de donación presentada por la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de octubre”, A.C.

**6.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 38 de mayo de 2002, se aprobó el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 1994, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de donación presentada por la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de octubre”, A.C.

**7.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el cual se revoca y por tanto se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de mayo de 1994 y 28 de mayo de 2002, relativos a la donación del predio ubicado en la Avenida de la Luz No. 1201, esquina con Calle Chichimequillas y Calle Otomíes del Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Félix Osores Sotomayor a favor de la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de octubre”, A. C., respecto al área ocupada por el mercado.

**8.** Mediante oficio DDU/COPU/FC/7108/2008 de fecha 17 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Manzana 34, del Fraccionamiento denominado “Cerrito Colorado”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, sin que exista modificación en el resto de las manzanas del fraccionamiento.

**9.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de enero del año 2009, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la Relotificación de la Manzana 34 del Fraccionamiento Cerrito Colorado INFONAVIT, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; así como el reconocimiento y autorización de su nomenclatura.

**10.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de abril del año 2011, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la enajenación del predio propiedad del municipio de Querétaro, identificado como manzana 34, ubicado en Avenida de la Luz s/n, entre las calles Chichimecas y Calle Otomíes del Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el que se ubican las instalaciones del mercado “12 de Octubre”.

**11.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de julio del año 2011, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 2009 “...relativo a la autorización de la Relotificación de la manzana 34 del Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como el reconocimiento y autorización de su nomenclatura...” así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de abril de 2011 “... relativo a la autorización de la enajenación del predio propiedad del municipio de Querétaro, identificado como superficie vendible de la manzana 34, ubicada en Avenida de la Luz s/n, entre las calles Chichimecas y

calle Otomíes del Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el que se ubican las instalaciones del mercado 12 de Octubre..”

**12.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero del 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revocan sus similares aprobados en sesiones ordinarias de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009 en el punto 4, apartado IV, inciso f del orden del día y 12 de julio del año 2011 en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día; así como la modificación del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de abril del año 2011, en el punto 5, apartado I, inciso h del orden del día; y la autorización de la Relotificación de la manzana 34, ubicada en avenida de la Luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomíes del Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**13.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto y Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo, de fecha 15 de enero del 2019, en el cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revocan sus similares aprobados en sesiones ordinarias de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009 en el punto 4, apartado IV, inciso f del orden del día y 12 de julio del año 2011 en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día; así como la modificación del similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril del año 2011 en el punto 5, apartado I, inciso h del orden del día; y la autorización de la Relotificación de la manzana 34, ubicada en avenida de la Luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomíes del Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor presenta:

- CUARTO: Mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/164/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para la manzana 34, con superficie de 3,739.933 m2, donde se ubica el Mercado “12 de octubre”, del Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

<b>RESUMEN DE SUPERFICIES MANZANA 34</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN (EN BASE A PLANO CATASTRAL)</b>	
	<b>AREA EN M2</b>	<b>% (PORCENTAJE)</b>
SUPERFICIE DE LOTES COMERCIALES (VENDIBLE)	1,219.55	32.61
SERVICIOS (ADMINISTRACIÓN, CAPILLA, W.C.H. Y W.C.M.)	131.22	3.51
ESTACIONAMIENTOS	676.75	18.10
ANDADORES Y BANQUETAS	1,712.41	45.78
<b>TOTAL</b>	<b>3,739.93</b>	<b>100.00</b>

- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, No. 9, Tomo I, de fecha 29 de enero de 2019 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 17, de fecha 8 de febrero de 2019, Tomo CLII.

**14.** Referente a la nomenclatura propuesta para las vialidades (andadores) que se generan para dar acceso a los locales comerciales, las cuales se pretende reconocer como vías públicas, se indican en el plano anexo y es la siguiente:

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| • Andador Chichimecas | • Andador Tlaxcaltecas |
| • Andador Mixtecas    | • Andador Huicholes    |
| • Andador Zapotecas   | • Andador Otomíes      |
| • Andador Purépechas  | • Andador Tepanecas    |
| • Andador Toltecas    | • Andador de la Luz    |

15. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Andador Chichimecas
- Andador Mixtecas
- Andador Zapotecas
- Andador Purépechas
- Andador Toltecas
- Andador Tlaxcaltecas
- Andador Huicholes
- Andador Otomíes
- Andador Tepanecas
- Andador de la Luz

16. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

<b>MANZANA 34, FRACCIONAMIENTO CERRITO COLORADO INFONAVIT (MERCADO "12 DE OCTUBRE")</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>10.00 MTS. EXCEDENTE</b>	
		<b>\$695.35</b>	<b>\$69.28</b>	
Andador Chichimecas	22.40	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Mixtecas	25.58	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Zapotecas	18.32	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Purépechas	66.91	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Toltecas	14.20	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Tlaxcaltecas	67.00	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Huicholes	10.02	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Otomíes	33.81	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador Tepanecas	98.93	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
Andador de la Luz	5.00	\$695.35	\$0.00	<b>\$695.35</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,953.53</b>	

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.).

**Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:**

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA el Reconocimiento y Nomenclatura de las vialidades** al interior de la manzana 34, del Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, en el cual se ubican las instalaciones del mercado "12 de octubre", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, como se señala en el considerando 16 del presente Dictamen Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Reconocimiento y Nomenclatura de las Vialidades al interior de la manzana 34, como se señala en el considerando 17, del presente Dictamen Técnico.

Queda a consideración de la Secretaría de Finanzas, la exención del pago de los impuestos y derechos, señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

3. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. El promotor deberá instalar las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** el Reconocimiento y Nomenclatura de las Vialidades al interior de la manzana 34, del Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, en el cual se ubican las instalaciones del mercado “12 de octubre”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal:



- Los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, como se señala en el considerando 16 del presente Dictamen Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Reconocimiento y Nomenclatura de las Vialidades al interior de la manzana 34, como se señala en el considerando 17, del presente Dictamen Técnico.

Queda a consideración de la Secretaría de Finanzas, la exención del pago de los impuestos y derechos, señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El promotor deberá instalar las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con cargo al Municipio de Querétaro, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización, debiendo remitir copia de las publicaciones a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con cargo al Municipio de Querétaro, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio y a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

**Querétaro, Querétaro, a 13 de marzo de 2019.**  
**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.